



San Felipe
Una Ciudad para Vivir

INFORMATIVO MEF.

Ley 19.749, que permite establecer normas para la facilitación de la creación de Microempresas Familiares.

Este proceso permite a los microempresarios familiares (MEF) sacar su patente a un menor costo. Para efectos de llevar a cabo el procedimiento se exige iniciación de actividades, que es exigida por ley para la venta de los productos y para el caso que sean del rubro alimentación el permiso del Servicio de Salud.

Ellos podrán acceder a este beneficio de forma más económica, pues se cancela un valor de \$1.000 pesos a diferencia de \$90.000 en caso que no se efectuó vía MEF.

Las personas que pueden acceder a este beneficio de microempresario familiar deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar, es decir, la casa de él o los microempresarios
2. Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, es decir, toda persona que no tiene domicilio en la casa habitación familiar, independiente a las relaciones de familia; y aquellas que teniendo domicilio en ella no tienen un vínculo de parentesco con el propietario, poseedor o mero tenedor que tenga derecho a ocupar la casa habitación familiar en que se ejerza la actividad económica que da origen a la microempresa familiar.
3. Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no exceda las 1.000 unidades de fomento.

El microempresario familiar podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita como labores profesionales, oficios, industriales o artesanías entre otras. Excluyendo las actividades peligrosas, contaminantes o molestas.

Los interesados deberán inscribirse en la municipalidad respectiva, con la comprobación de domicilio en la que se exprese que es el legítimo ocupante de la vivienda en la que se desarrollará la actividad empresarial, y la fotocopia de su carnet de identidad por ambos lados. En caso que la vivienda sea la unidad de un condominio, deberá contar con la autorización del Comité de Administración respectivo.

El microempresario llenará una ficha pre-aprobación del MEF (microempresario familiar), para coordinar una visita al lugar donde se realizará la actividad económica.

En caso de que el microempresario venda y/o manipule alimentos; de forma particular deberá dirigirse a hacer los trámites en el Servicio de Salud (SEREMI), para la aprobación del Reglamento Sanitario de los Alimentos.

Institución	Dirección	Teléfono
Seremi de Salud	Salinas 352 (esquina San Martín)	
Servicio de Impuestos Internos (SII)	Arturo Pratt 86	034-510098